

generan problemas de convivencia en los contextos escolares, y sobre todo, la necesidad de impulsar y establecer estrategias curriculares y organizativas que sean efectivas en la prevención de esos problemas de convivencia, aconsejan la creación de un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específico de Convivencia Escolar.

Este Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específico, dependiente de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad, tiene encomendadas funciones relacionadas con la orientación y el asesoramiento especializado al resto de Servicios de Orientación Educativa, al Servicio de Inspección Educativa y a los Centros docentes que imparten las Etapas Educativas de Infantil, Primaria y Secundaria. Todo ello realizado en el ámbito geográfico de la Región de Murcia.

La creación del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específico de Convivencia de Educación y Cultura por favorecer un adecuado proceso educativo en todo el alumnado y por prevenir y, en su caso; paliar los problemas de convivencia que puedan producirse en nuestros centros educativos.

En virtud de lo anterior, y con el fin de asegurar la necesaria calidad de la enseñanza mediante la creación de servicios especializados de orientación educativa, mediante la creación de servicios especializados de orientación educativa, psicopedagógica y profesional que atiendan a los centros que impartan enseñanzas de régimen general, según lo establecido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 3, punto e) de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad, de conformidad con el artículo 58.3 de la Ley 1/1988 de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en uso de las facultades atribuidas en el artículo primero del Decreto 1/2002, del 5 de enero, de Reorganización de la Administración Regional.

DISPONGO

Artículo primero. Objeto.

Se crea el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específico de Convivencia Escolar (código 30400009), en sede en Murcia, y con un ámbito de actuación regional.

Artículo segundo. Dependencia orgánica y funcional.

El Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específico de Convivencia Escolar depende orgánica y funcionalmente de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad.

Artículo tercero. Finalidad y funciones.

1. El Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específico de Convivencia Escolar tiene como finalidad la realización de funciones de orientación y asesoramiento especializado al resto de Servicios de Orientación Educativa, al Servicio de Inspección Educativa y a los centros docentes que imparten las etapas educativas de Infantil, Primaria y Secundaria en relación con los problemas de convivencia en los centros educativos de la Región de Murcia.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

6699 ORDEN de 6 de mayo de 2002 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se crea el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específico de Convivencia Escolar, dependiente de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad.

La demanda cada vez más creciente, por parte de toda la Comunidad Educativa, de que se establezcan medidas y actuaciones tendentes a abordar con rigor las situaciones que

2. Sus funciones son las siguientes:

- a) Detectar y recoger información sobre la situación de los problemas de convivencia en los centros educativos de la Región.
- b) Intervenir en centros educativos para asesorar en la prevención, regulación y resolución de incidentes y conflictos que afecten a la convivencia escolar.
- c) Seleccionar, elaborar y difundir materiales, programas y recursos educativos par la mejora de la convivencia en los centros.
- d) Coordinar actuaciones con el resto de Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica y servicios y organismos que tienen responsabilidades, competencias e implicación en temas de convivencia.
- e) Proponer e intervenir en actuaciones de formación del profesorado para la mejora de la convivencia en los centros educativos.

Artículo cuarto. Composición del Equipo.

1. El Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específico de Convivencia Escolar estará integrado por un licenciado en psicología, un licenciado pedagogía y un diplomado en trabajo social.
2. Se podrán incorporar otros profesionales de acuerdo con la amplitud de sus responsabilidades y las necesidades de los centros educativos.

Artículo quinto. Nombramiento de Director.

Al frente del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específico de Convivencia Escolar habrá un Director, que será nombrado por la Consejería de Educación y Cultura por un plazo de tres años, a propuesta de los integrantes del citado Equipo y de acuerdo con las normas que se establezcan.

Artículo sexto. Normativa supletoria.

En lo no establecido en la presente Orden, el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específico de Convivencia Escolar se regirá por la Orden de 9 de diciembre de 1992 por la que se regula la estructura y funciones de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».
Murcia a 6 de mayo de 2002.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

Consejería de Educación y Cultura

6698 Resolución de 2 de julio de 2002, de la Dirección General de Personal, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos al procedimiento para que los funcionarios de carrera del cuerpo de maestros puedan adquirir nuevas especialidades.

Por Orden de la Consejería de Educación y Cultura, de 10 de abril de 2002 (B.O.R.M. de 8 de mayo) se convocó procedimiento para que los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros puedan adquirir nuevas especialidades.

La Resolución de 11 de junio de 2002, de la Dirección General de Personal, aprobó la lista de admitidos y excluidos a dicho procedimiento.

El apartado 5.4 de la Orden de convocatoria establece que consideradas, en su caso, las reclamaciones a la lista de admitidos y excluidos, el Director General de Personal dictará Resolución aprobando la lista definitiva.

En su virtud, esta Dirección General

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos, ordenados por especialidades.

Segundo.- Exponer dicha lista en el tablón de anuncios de esta Consejería de Educación y Cultura el día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- De acuerdo con lo establecido en el apartado 7.1 de la Orden de convocatoria, y en el apartado segundo de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura, de 18 de junio de 2002 (BORM de 28 de junio), este procedimiento dará comienzo el día 8 de julio de 2002, a las 8,30 horas, en el C. P. «Nuestra Señora del Carmen», sito en calle Princesa, número 27 de Murcia.

Cuarto.- Contra la presente Resolución se podrá interponer Recurso de alzada ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a la fecha la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

El Director General De Personal, **Juan Antonio Morales Rodríguez**.